Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: Buenaventura, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).- A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. solicita se fije caución mediante póliza judicial, para impedir y/o levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro de dineros o de cualquier otro tipo de conformidad con el artículo 602 del C.G.P. Sírvase proveer.

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle del Cauca, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. **958**
PROCESO: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE: Luz del Carmen Bravo Sarasty y Otros.
DEMANDADO: SBS Seguros Colombia y otros
RADICACIÓN: 761093103003-**2021-00092**-00

Atendiendo la petición incoada por quien representa los intereses de la parte demandada, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, quien en memorial que antecede solicita al Despacho se fije el monto de la caución a prestar en aras de respaldar la obligación aquí contendida, el despacho, al tenor del artículo 599 y 602 del Código General del Proceso, accederá a la petición, mientras se resuelve el recurso de apelación ante el superior.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma de Mil Ciento Diez Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta Peso ($1.110.359.460) M/Cte., como caución a prestar por la parte demandada al tenor del artículo 602 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20b032366229f146f74512e0d1e7c1d62f61429361b11f86570ae7c81f9b8ae**

Documento generado en 11/11/2023 08:38:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica